



GOBIERNO REGIONAL PIURA
DIRECCION REGIONAL DE VIVIENDA, CONSTRUCCION Y SANEAMIENTO

Piura, **10 ENE 2020**

RESOLUCIÓN DIRECTORAL REGIONAL N° 002-2020-GOB.REG.PIURA-DRVCS-DR

VISTO: La solicitud de fecha 19/11/2019, presentada por el Sr. Jhon Gutiérrez Bernales, respecto a pago de subsidio por gastos de sepelio y fallecimiento, por el deceso de su difunta madre SRA. SANTOS BERNALES VIUDA DE GUTIERREZ, pensionista de la Ley N° 20530; acaecido el día 11/11/2019, y;

CONSIDERANDO:

Que, el Sr. Jhon Gutiérrez Bernales, mediante la solicitud del visto, peticona el pago de subsidio por gastos de sepelio y fallecimiento, por el deceso de su difunta madre SRA. SANTOS BERNALES VIUDA DE GUTIERREZ, pensionista de la Ley N° 20530; acaecido el día 11/11/2019, quien ostentaba la condición de pensionista de esta Dirección Regional, sustentando su petición con el Acta de Defunción expedida por RENIEC, que obra a fojas 14, y Contrato de Venta – Funeraria “El Angel”, por el monto de S/. 2,500 soles, que obra a fojas 13, y Recibo de Ingresos N° 1845 de la Sociedad de Beneficencia de Sullana por el monto de S/. 4,800 soles.

Que, mediante el artículo 144° del Decreto Supremo N° 005-90-PCM precisa bajo qué parámetros se otorga el beneficio de subsidio por fallecimiento y gastos de sepelio y se establece: “El subsidio por fallecimiento del servidor se otorga a los deudos del mismo por un monto de tres remuneraciones totales, en el siguiente orden excluyente: cónyuge, hijos, padres o hermanos. (...)”. Asimismo, el artículo 145° de la misma norma prescribe: “El subsidio por gastos de sepelio será de dos (2) remuneraciones totales, en tanto se dé cumplimiento a lo señalado en la parte final del inciso j) del artículo 142°, y se otorga a quien haya corrido con los gastos pertinentes”

Que, mediante el Informe N° 01-2019/GRP-440000-DRVCS-(e)FUNCIONES DE PERSONAL-HASY, el encargado de las actividades de Personal de esta Dirección Regional, en atención a la solicitud del asunto, concluye que: “Por lo expuesto, corresponde RECONOCER a favor del Sr. Jhon Gutiérrez Bernales, hijo de la señora fallecida, la Sra. Santos Bernales Viuda de Gutiérrez, quien cuenta con un poder fuera de registro legalizado por la Notaría Alfonso de La Cruz Ríos, el importe a reconocer es de S/. 4,822.00 (Cuatro mil ochocientos veintidós y 00/100 soles), en calidad de subsidio fallecimiento y gastos de sepelio de su señora madre Santos Bernales Viuda de Gutiérrez, monto equivalente a cinco (5) remuneraciones totales integras, tomando en cuenta que su remuneración total es de S/. 964.40 soles.

Que, así mismo en el precitado Informe se procede a realizar el cálculo de los subsidios solicitados; quedando como resultado el siguiente:

<u>Cálculo de subsidio por fallecimiento:</u>	
964.40 x 03 =	S/. 2,893.20
<u>Cálculo de subsidio por Gasto de Sepelio:</u>	
964.40 x 02 =	S/. 1,928.80
TOTAL:	S/. 4,822.00



GOBIERNO REGIONAL PIURA
DIRECCION REGIONAL DE VIVIENDA, CONSTRUCCION Y SANEAMIENTO

11 0 ENE 2020

Piura,

RESOLUCIÓN DIRECTORAL REGIONAL N° 002 -2020-GOB.REG.PIURA-DRVCS-DR

Que, de conformidad a lo establecido en el numeral 2.8 del Artículo V del TUO de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, establece que: “*Son fuentes del procedimiento administrativo las resoluciones emitidas por la Administración a través de sus tribunales o consejos regidos por leyes especiales, estableciendo criterios interpretativos de alcance general y debidamente publicadas. Estas decisiones generan precedente administrativo, agotan la vía administrativa y no pueden ser anuladas en esa sede*”; ese es el caso de la Resolución de la Sala Plena N° 01-2011-SERVIR/TSC, de fecha 14/06/2011, publicada en el Diario Oficial EL PERUANO el 18/06/2011, que recoge los criterios del Tribunal Constitucional, en materia de subsidios, tanto para servidores activos como cesantes, constituyendo precedente administrativo de observancia obligatoria referido a la aplicación de la REMUNERACIÓN TOTAL para el cálculo de subsidios, bonificaciones especiales y asignaciones por años de servicio.

Que, en el ámbito regional, se ha emitido el Decreto Regional N° 007-2009/GOBIERNO REGIONAL PIURA-PR, de 16 de Diciembre de 2009, el cual dispone a todas las Unidades Ejecutoras del Pliego Presupuestal de 457: Gobierno Regional Piura y Órganos Desconcentrados con facultades Resolutivas, que cuando se resuelvan las peticiones de pago sobre subsidios por fallecimiento y gastos de sepelio, así como el pago por cumplir 25 y 30 años de servicios, apliquen el criterio interpretativo contenidos en los precedentes judiciales emitidos por el Tribunal Constitucional y el Poder Judicial, respecto a la base de cálculo para el pago de dichos beneficios en función a la Remuneración Total o Integra.

Que, mediante Carta N° 02-2020/JPBD-ALE, el Asesor Legal Externo, indica que de la revisión del presente expediente administrativo, es posible determinar que la solicitud de Sr. Jhon Gutiérrez Bernales, respecto a pago de subsidio por gastos de sepelio y fallecimiento, por el deceso de su difunta madre SRA. SANTOS BERNALES VIUDA DE GUTIERREZ, pensionista de la Ley N° 20530; cumple con los requisitos exigidos en la normativa legal acotada en el presente informe; razón por la cual se debe expedir la respectiva Resolución Directoral, reconociendo a favor del Sr. Jhon Gutiérrez Bernales, el importe de S/. 4,822.00 (Cuatro mil ochocientos veintidós y 00/100 soles), en calidad de subsidios por fallecimiento y gastos de sepelio, monto equivalente a cinco (05) remuneraciones totales íntegras (03 por subsidio de fallecimiento y 02 por subsidio de gastos de sepelio).

Con la visación de la encargada de la Oficina Técnica de Administración, y en uso de las facultades conferidas por la Ordenanza Regional N° 287-2014-GRP-CR de fecha 09/04/2014 y Resolución Ejecutiva Regional N° 424-2019/GOBIERNO REGIONAL PIURA – GR de fecha 16/05/2019, y estando a la normatividad legal glosada;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- RECONOCER, a favor del Sr. **JHON GUTIÉRREZ BERNALES**, en su condición de hijo de la **Sra. SANTOS BERNALES VIUDA DE GUTIERREZ**, pensionista de la Ley N° 20530, el importe de **S/. 4,822.00 (Cuatro mil ochocientos veintidós y 00/100 soles)**, en calidad de subsidios por fallecimiento y gastos de sepelio, monto equivalente a cinco (05) remuneraciones totales íntegras (03 por subsidio de fallecimiento y 02 por subsidio de gastos de sepelio)



**GOBIERNO REGIONAL PIURA
DIRECCION REGIONAL DE VIVIENDA, CONSTRUCCION Y SANEAMIENTO**

Piura,

RESOLUCIÓN DIRECTORAL REGIONAL N° 002-2020-GOB.REG.PIURA-DRVCS-DR

10 ENE 2020

ARTICULO SEGUNDO.- REQUERIR, a la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, para que ejecute las acciones inherentes a la asignación presupuestal correspondiente.

ARTICULO TERCERO.- NOTIFICAR al interesado, Oficina Técnica Administrativa de la DRVCS y Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuestal y Acondicionamiento Territorial.

REGISTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHIVASE

**GOBIERNO REGIONAL PIURA
DIRECCION REGIONAL DE VIVIENDA
CONSTRUCCION Y SANEAMIENTO**



**Arq. Cynthia Marisol Coronado Checa
DIRECTORA REGIONAL**

